



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05001-40-03-024-2019-00245-00

Una vez revisada la solicitud de la referencia y previo a emitir las órdenes correspondientes de conformidad con el artículo 567 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora con el fin que en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, realice las gestiones pertinentes para hallar la dirección física o electrónica a efectos de notificación de YOLANDA ARENAS, considerando que el envío físico fue devuelto (Fls. 338 al 341) y que en el memorial que reposa a folio 373, informó que desconoce su dirección electrónica pero aporta el correo electrónico de su hijo; precisando que el aviso no se remite a dicho email, toda vez que no resulta idóneo para el propósito de notificarle a la señora en cita directamente, aunque se avizora que a través del hijo de la acreedora el deudor podría hallar lo aquí petitionado.

De otro lado, si bien se dispuso en providencias obrantes a folios 363 y 455 del plenario la fijación de los avisos dirigidos a los acreedores YOLANDA ARENAS y JORGE VILLEGAS en la sede del Juzgado, lo cierto es que por la contingencia actual ocasionada por la pandemia del virus Covid19, el ingreso al Palacio de Justicia de Medellín - Edificio José Félix de Restrepo es restringido siendo excepcional el servicio presencial, de conformidad con lo dispuesto en la Circular CSJANTC20-35 del 03 de julio de 2020 emitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia y el Acuerdo No. PCSJA20-11614 del 06 de agosto hogaño del Consejo Superior de la Judicatura; motivo por el cual, se advierte que atendiendo a la emergencia sanitaria y en concordancia con tales disposiciones, no se llevará a cabo dicha publicación dado que no cumpliría la finalidad informativa del aviso.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR

JUEZ